

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE FORMACIÓN DUAL PARA TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES

UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO / EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA
CENTRO	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA COMUNICACIÓN
TITULACIÓN	GRADO EN PERIODISMO
CÓDIGO MEC ID	2501476
ITINERARIO	ITINERARIO DUAL
RAMA	Ciencias Sociales y Jurídicas
FECHA DEL INFORME	29 de julio de 2020

Unibasq, conforme a lo establecido en el "Protocolo para la obtención del reconocimiento de formación dual para títulos universitarios oficiales de Grado y Máster" ha procedido a evaluar la solicitud del Título oficial arriba citado para el reconocimiento de la formación dual.

La evaluación se ha realizado de forma colegiada por el Comité de Vectores (metodologías innovadoras, internacionalización y relación con entidades), formado por personas académicas, profesionales y estudiantes, seleccionados acorde a los criterios que pueden consultarse en la web de Unibasq. Dicho Comité de evaluación ha valorado la documentación presentada de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo.

Comunicado públicamente y valorado conjuntamente por todos los miembros del Comité, se ha considerado otorgar INFORME FAVORABLE, al Itinerario Dual GRADO EN PERIODISMO, en base a las valoraciones realizadas sobre cada uno de los criterios establecidos cuyo cumplimiento se adjunta a continuación.

1. Descripción del título

1.1. En este apartado se debe incluir el número de plazas disponibles para el alumnado del título o itinerario dual, garantizando la Universidad que cuenta con las entidades suficientes para acoger a todas las alumnas y alumnos. Se expondrá el listado de entidades que participan en la formación garantizando que se cubren las plazas ofertadas. En caso de que se vaya a realizar un aumento del número de plazas, se tendrá que presentar un calendario para llegar al objetivo marcado.

Con el fin de garantizar anualmente que cuenta con entidades suficientes para acoger a todo el alumnado, la universidad deberá anualmente presentar información sobre el número de alumnos o alumnas que acoge cada empresa.

En la solicitud la universidad incluye el número de plazas disponibles para el itinerario dual, que cifra en 11 y, además, garantiza que dispone de entidades suficientes para acogerles, puesto que consigna acuerdos con 13, cuya relación precisa en la solicitud.

En régimen estacionario habrá 22 estudiantes en el itinerario por lo que la relación de entidades presentadas parece insuficiente. Este será un aspecto de especial seguimiento en futuros informes.

En la solicitud no se detalla ni si existe una planificación de aumentar el número de plazas, ni un calendario temporal. En caso de llevarse a cabo un aumento de las plazas ofertadas en el futuro, deberá ser notificado a Unibasq.

La Universidad tiene previsto implantar el itinerario dual en el curso 2020-2021 con el actual plan de estudios con las modificaciones que se notificarán durante el seguimiento y a partir del curso 2022/2023 con la modificación del nuevo plan de estudios.

1.2. La Universidad señalará el número de créditos totales del plan de estudios que se impartirán dentro de o en colaboración con la entidad. Para obtener el reconocimiento, el porcentaje de los mismos que debe cursar obligatoriamente un estudiante debe oscilar para grado entre el 25% y 50% del total o para máster mínimo 40% o al menos 30 ECTS. Dentro de tal porcentaje se deberá incluir el Trabajo de Fin de Grado/Máster. Excepcionalmente, para el caso de titulaciones de grado ya verificadas podrán obtener el reconocimiento acreditando un 20% del total, siempre y cuando se justifique que en el plazo de 3 años se alcance el 25% establecido.

El itinerario dual constará de 60 ECTS, que supone el 25% del total del título (240 ECTS). Los créditos del itinerario dual se establecen durante los cursos tercero y cuarto del grado con las asignaturas Formación Dual I y Formación Dual II, incluyendo el TFG.

Se aporta una tabla que detalla suficientemente los ECTS que se impartirán en los itinerarios dual y no dual.

2. Justificación del plan de estudios

2.1. En este apartado se debe justificar el interés y la relevancia que presenta la metodología dual o en alternancia para el desarrollo de algunas de las competencias del título. Para una adecuada justificación en el caso de que sea un itinerario, se deberá realizar una comparativa directa y explícita entre la formación dual y no-dual, que ponga de manifiesto la diferencia en la adquisición de competencias y sus efectos en el resultado final.

La universidad justifica el interés y relevancia de la metodología dual en el hecho de que las competencias se adquieren de manera eminentemente práctica frente a la adquisición teórico-práctica propia del itinerario no dual. También, asegura que permite al alumnado desarrollar un "estilo propio" entendido como bagaje de cara a su futura inserción laboral. Asimismo, refiere que el itinerario dual permite reforzar la adquisición de la siguiente competencia transversal, trabajada previamente en otras asignaturas: "Desarrollar destrezas y aplicar técnicas, tecnologías y recursos a los procesos de comunicación e información."

Se presenta una justificación detallada de aquellas competencias que se abordarán en la modalidad dual.

2.2. Se explicará el grado de participación de las entidades o instituciones participantes tanto en el diseño como en la implantación del título o el itinerario dual que demuestre la necesaria implicación de éstas en la vida cotidiana de la titulación o itinerario. Es decir, la entidad o institución es un agente activo en la titulación y en las actividades de enseñanza-aprendizaje, y no una mera receptora de alumnas y alumnos que realicen actividades prácticas en sus dependencias. Se deberá evidenciar que hay un acuerdo entre ambas sobre planificación conjunta de la parte dual de la titulación/ itinerario. Asimismo, deberán definirse las funciones de la empresa en relación al programa formativo de la formación dual. En particular en los TFG/TFM, la universidad debe presentar un documento que refleje cómo la entidad se involucra en la propuesta, en la elaboración y en la evaluación de los temas de los TFG/TFM. Por otro lado, deberá quedar claro el número de ECTS asociados a las asignaturas que se desarrollarán en la entidad. Tanto en la solicitud como en las evidencias que se presenten se deberá hacer referencia explícita a formación dual. No se admitirán referencias del tipo "prácticas académicas externas" o "prácticas extracurriculares". En la solicitud inicialmente presentada, la universidad refería que las entidades participantes ya vienen colaborando con la

titulación desde su diseño. Además, mencionaba las fórmulas que ha seguido el título para certificar el cumplimiento de los compromisos con el Grado a través de diferentes modalidades de prácticas extracurriculares (grupos de discusión, informes de consultoras ...). A partir de ahí, han seleccionado las que mejor rendimiento han ofrecido, en opinión tanto de las y los estudiantes como del profesorado que ha tutorizado las prácticas.

Sin embargo, y aunque se menciona que las entidades han participado en el diseño del plan de estudios, no se aportaban evidencias concretas de esto (personas que han intervenido, actas de reuniones, etc.). La Universidad, en las alegaciones presentadas, manifiesta que la integración de las actividades realizadas en la entidad se conseguirá a través de los mecanismos de coordinación horizontal y vertical previstos.

Además, la Universidad, en el anexo 5, presenta la normativa por la que se regularán los TFG del itinerario Dual. Asimismo, en el apartado 3 de ese mismo documento, se presentan explicaciones sobre su funcionamiento.

2.3. A estos efectos, se requiere de la existencia de una única Comisión mixta entre representantes de la Universidad y de las entidades que participen en la formación dual, que garantizará la coordinación e integración de las actividades desarrolladas en la entidad/institución y las impartidas en el aula. En ellas deberá realizarse también un análisis de las incidencias detectadas y un seguimiento del alumnado. Durante el seguimiento y la renovación de la acreditación se podrán solicitar las actas de las reuniones de dicha Comisión, así como información acerca de las funciones concretas de dicha Comisión e información que garantice la coordinación e integración de las actividades desarrolladas en la entidad y las impartidas en el aula.

En fase de alegaciones la universidad refiere su disposición a crear la Comisión mixta, precisa las áreas en las que prevé trabajar, describe su composición y desglosa sus funciones, siendo todo ello adecuado. Además, al margen de habilitar cada una estas comisiones por convenio, se propone crear una Comisión Dual entre el centro, el destino y el alumno o alumna tanto para la elección de destinos como para el análisis de resultados, entre otras cuestiones.

En futuros informes de seguimiento se deberá explicitar si dicha comisión será responsable del mantenimiento y la actualización del procedimiento de Formación Dual dentro del SGC del centro, y si se encargará de la elección de destinos para el desarrollo de la Formación Dual. Asimismo, en dicho informe se deberá aportar mayor concreción en las funciones de dicha comisión, así como, evidencias de que las funciones de la Comisión mixta especificada en el Protocolo de Unibasq permiten realizar un adecuado seguimiento general e individual en el itinerario dual: sobre la coordinación de las actividades desarrolladas en el aula y en las entidades, sobre la respuesta a las incidencias que puedan surgir, y sobre si las tutoras y los tutores de entidad son suficientemente representativos, entre otras.

3. Competencias

3.1. En este apartado, deberá explicarse qué competencias de la titulación o itinerario se desarrollarán en la entidad y cuáles en el aula y cómo se desarrollarán (competencias generales en el caso de la titulación, competencias específicas en el caso de itinerarios). Si una competencia se trabaja en ambos ámbitos, deberá indicarse el diferente grado de desarrollo o forma de adquirir la misma en cada uno de los ámbitos, presentando, por ejemplo, la distribución de los ECTS que se imparten en la universidad y en la entidad por curso y materia. El objetivo es evidenciar en todo caso que el diseño e implantación del título coordina e integra las actividades del aula con las realizadas en la entidad. Además, se deberán presentar las actividades formativas para valorar cómo se alcanzarán las competencias y resultados de aprendizaje.

Se presenta información detallada de qué competencias se desarrollan en el itinerario dual y de las actividades formativas que se utilizarán para la adquisición de dichas competencias en la entidad.

4. Acceso y admisión de estudiantes

4.1. Debe señalarse cuál es el modo en el que se va a distribuir el alumnado entre las distintas entidades o instituciones participantes garantizando que todas las personas matriculadas en el título o itinerario desarrollarán las actividades previstas en el plan de estudios en una entidad o institución. Se debe incluir una descripción del proceso de selección y distribución del alumnado, indicando cuáles son los criterios a tener en cuenta a la hora de realizar dicha selección, así como detallar su objetivación y baremación. Además, deberá indicarse quién es el órgano responsable de establecer estos criterios. Esta información deberá ser pública en la web de la titulación.

La universidad refiere de manera adecuada cómo va a distribuir al alumnado entre las entidades, precisando que el proceso de selección tendrá en cuenta el número de créditos superados por el o la estudiante y la nota media.

En fase de alegaciones la Universidad indica que será la Comisión Mixta el órgano responsable del establecimiento de los criterios de selección tanto para el centro como para las entidades y que garantizará que los criterios de selección establecidos por parte de la entidad se aplicarán de forma objetiva y equitativa.

En futuros informes de seguimiento se deberán especificar los procedimientos que va a seguir el centro para informar públicamente en la web de la titulación sobre todo el proceso dual (calendario, requisitos imprescindibles, entidades,

actividades a desarrollar en ellas, criterios de selección, pre-selección por parte de la Facultad, y selección por parte de la entidad, resolución pública y actualizada...). La información deberá estar recogida en la web de la titulación.

En relación a la captación de entidades, los criterios parecen en general adecuados, pero es preocupante que se utilice la terminología "prácticas" para referirse a la actividad que se desarrollará en la entidad, puesto que las asignaturas allá impartidas deben ser algo cualitativamente distinto a aquéllas.

4.2. Asimismo, deberá indicarse cuál es el vínculo que se entabla entre el alumno o alumna y la entidad / institución en la que desarrollará la actividad formativa y que incluirá en todo caso el Trabajo Fin de Grado o Trabajo Fin de Máster. Para la obtención del reconocimiento, se requiere que este sea un vínculo jurídico que implique remuneración al estudiante, la cual se deberá calcular, como mínimo, con base en el Salario Mínimo Interprofesional, así como un seguro asimilable al del resto de trabajadores y trabajadoras en la entidad salvo en lo que se refiere a la prestación por desempleo, que no es necesaria.

La universidad, plantea que el vínculo de formación dual en régimen de alternancia puede realizarse bajo dos tipos de relación entre alumnado y las entidades:

- a) Alternancia entre el centro y la entidad con contrato de trabajo.
- b) Alternancia entre el centro y la entidad con un convenio de colaboración educativa.

Se aportan como evidencias los modelos de convenio.

En fase de alegaciones, en los modelos de convenio y contrato la Universidad señala que la remuneración al o la estudiante será equivalente al salario mínimo profesional y que se dispondrá (en ambos casos) de un seguro asimilable al del resto de trabajadores y trabajadoras en la entidad.

4.3. De forma general, no podrán ser reconocidos los créditos a impartir en la entidad por actividades laborales o por prácticas realizadas previamente, salvo reconocimiento por la comisión mixta y de acuerdo con los límites establecidos en el plan de estudios correspondiente. Para ello, se deberá acreditar que se han realizado actividades equivalentes tanto en tiempo como en nivel de exigencia a las convalidadas. Durante el seguimiento y la renovación de la acreditación se podrán solicitar los expedientes de reconocimiento de créditos tramitados en el título o itinerario dual. En el caso de que sea necesario, en futuras modificaciones del título deberán realizarse las modificaciones necesarias en lo referente a este criterio para que no haya contradicciones con lo recogido en la memoria verificada.

La universidad garantiza que no procederá en ningún caso al reconocimiento de créditos por actividades laborales o prácticas realizadas previamente.

5. Planificación de las enseñanzas

5.1. Se deberá aportar la programación del título o itinerario, señalando las asignaturas, materias o módulos en las que se alternan actividades en el aula y en la entidad, la duración de las mismas y los criterios para su evaluación y calificación. En concreto, en las asignaturas, materias o módulos duales se deberá indicar el cronograma, señalando la temporalidad con el que se van a ir alternando las actividades en el aula y en la entidad. Por ejemplo, si en las primeras semanas sólo hay actividades en el aula y luego se desarrollan las actividades en la entidad; o si se va alternando en una semana ciertas horas en el aula y ciertas horas en la entidad, etc.

La universidad aporta la programación del itinerario y señala las asignaturas, materias y módulos en las que se alternan actividades en el aula y en la entidad. También refiere la duración de las mismas y los criterios para su evaluación y calificación.

Los créditos realizados en la entidad figuran incardinados en asignaturas, materias o módulos concretos. La evaluación tanto de las competencias adquiridas en la entidad como en el aula se hará de forma conjunta y coordinada entre responsables académicos y académicas y de la entidad.

La universidad incluye un cronograma, en el que señala la temporalidad con el que se van a ir alternando las actividades en el aula (5 horas) y en la entidad (1200 horas). Asimismo, precisa cómo se van a distribuir estas horas, quedando las de aula para una primera y una última sesión de presentación inicial en el primer caso y de evaluación de resultados, en el segundo. En el cronograma se refiere asimismo de manera adecuada cómo se va a proceder a la realización del TFG.

El cronograma también precisa que el alumnado agrupará su docencia en dos días consecutivos (normalmente lunes y martes) y que el resto de la semana estará en la entidad. Asimismo, también refiere cómo se modificarán esta distribución tanto en periodos de exámenes como en periodos no lectivos.

La programación resulta adecuada para que el alumno adquiera los resultados de aprendizaje establecidos.

En fase de alegaciones la Universidad indica que serán la Comisión Mixta y las Comisiones Universidad-Entidad las que

velarán porque el peso de las horas del alumnado en el destino sean las estipuladas. Este aspecto será objeto de seguimiento.

5.2. En la evaluación de asignaturas, materias o módulos duales o en alternancia deberá participar tanto la persona que tutoriza la docencia en el aula como la que tutoriza la docencia en la entidad. Deberá detallarse la participación concreta de la entidad en las actividades formativas y en los sistemas de evaluación. Asimismo, deberán indicarse los criterios de evaluación de las asignaturas, materias o módulos dual. La programación permitirá la adquisición de los resultados de aprendizaje establecidos. Dada la relevancia de la evaluación continua y conjunta, se recomienda aportar evidencias de una tutorización intensiva conjunta entre entidad /institución y universidad. Por ejemplo, un portafolio del alumnado. En el caso de itinerarios duales para titulaciones previamente verificadas, debe aclararse si quienes cursen el mismo adquirirán alguna o algunas competencias específicas distintas, solicitando en su caso una modificación de la memoria. Los créditos dentro de o en colaboración con la entidad deben estar incardinados en asignaturas, materias o módulos concretos o específicos en las que una parte de sus competencias se adquieran en el aula y otras en la entidad, siendo la evaluación de ambas realizada de forma conjunta y coordinada entre responsables académicos y académicas y de la entidad. El alumnado deberá cursar previamente la formación necesaria que garantice el desarrollo de la formación en la entidad con seguridad y eficacia. En el caso de que la implantación de la formación dual conlleve algún cambio de asignaturas, esta modificación deberá ser notificada a la Agencia por los medios establecidos de acuerdo a la "Guía para la solicitud de modificaciones de los títulos universitarios" de Unibasq.

En la evaluación de asignaturas participan tanto la persona que tutoriza la docencia en el aula como la que tutoriza la docencia en la entidad. Para ello, el alumno o alumna deberá compartir sus tareas en la plataforma EHU portafolio, de manera que resulten accesibles tanto a los diferentes perfiles implicados en la evaluación.

La solicitud precisa la naturaleza tanto de actividades como de evidencias que se deben subir a esa plataforma, de manera que permitan evaluar la adquisición de los resultados de aprendizaje establecidos. Asimismo, también indica el peso que tendrán las evaluaciones respectivas tanto del tutor o tutora del centro como del aula, disponiendo cada uno de ellos de rúbricas distintas.

No obstante, no se detalla suficientemente cómo se realizará la evaluación de las competencias, qué métodos de evaluación se utilizarán en la entidad, y cómo será la coordinación de universidad-entidad en dicha evaluación. Durante el seguimiento se deberá facilitar más información sobre cómo se realizará la evaluación de las competencias, qué métodos de evaluación se utilizarán en la entidad, y cómo será la coordinación de universidad-entidad en dicha evaluación.

Además, se deberá detallar el procedimiento exacto mediante el cual las y los representantes de la universidad y la entidad definirán los objetivos y planificarán el recorrido para el/la alumno/a, de manera que sirva de referencia para garantizar que todas las personas matriculadas en el itinerario desarrollarán las actividades previstas en el plan de estudios en la entidad.

En fase de alegaciones la Universidad indica que será el tutor o la tutora del centro quién abordará la revisión de las calificaciones de las asignaturas del itinerario ante la reclamación de un o una estudiante.

6. Personal académico

6.1. Se deberá indicar el perfil tanto del profesorado académico como el perfil del tutor o tutora de la entidad participante, así como aportar información concreta y detallada de la formación recibida sobre dicho modelo. En el caso del tutor o tutora de entidad, se concretará su experiencia, en su caso.

La Universidad refiere que el profesorado participante será el que imparta las asignaturas vinculadas a las competencias que se desarrollen en el itinerario dual. Asimismo, también tendrá en cuenta la experiencia como tutor o tutora en las prácticas extracurriculares. Finalmente, valorará la implicación en programas de innovación educativa. Sin embargo, la información es muy genérica. Se debe detallar en mayor medida los perfiles de profesorado (departamentos o ámbitos de conocimiento).

En cuanto a las personas instructoras de las entidades, mencionan "En cuanto las características o perfil de los tutores o tutores en las entidades o empresas, es necesario aclarar que el puesto de responsabilidad que ostente dicho tutor/a en la empresa debe corresponder al perfil de responsable del área de la sección de la entidad donde vaya a trabajar la o el estudiante de esta formación dual. Igualmente tendrá las atribuciones necesarias para desarrollar dicha función.". Se debe concretar aun más el perfil (que titulaciones concretas se admiten, años de experiencia en que sector, etc...).

Ambos perfiles recibirán sesiones de formación específicas. En futuros informes la universidad deberá aportar evidencias de dicha formación.

En la información no se concreta las y los docentes que exactamente van a impartir dichas asignaturas, por lo que deberá ser analizada su concreción en fases posteriores.

Durante el seguimiento se deberá facilitar más información sobre el perfil de las personas responsables de la tutorización

tanto en la Universidad como en la entidad.

6.2. Se deberán señalar las obligaciones que tanto el tutor o tutora de la entidad y el profesorado adquieren, y que deberán especificarse en el convenio con la entidad, o bien en un documento anexo firmado por quienes participan como docentes en la formación dual. La universidad deberá presentar un modelo genérico de convenio donde se recoja la dedicación del tutor o tutora de la entidad al estudiante.

A través de varios modelos de convenio, la universidad señala de manera adecuada las obligaciones que tanto el tutor o tutora de la entidad como el profesorado adquieren.

7. Recursos materiales y servicios

7.1. Se adjuntará el listado de entidades que participen en la formación dual y se justificará cómo la Universidad garantiza que acreditan las condiciones suficientes para desarrollar las competencias que el plan de estudios reserva para las actividades en la entidad. En concreto, que el objeto social de las entidades y las instalaciones e infraestructura de personal son adecuadas para el nivel de desarrollo que requiere la adquisición de tales competencias. Estos aspectos deberán quedar recogidos en un convenio genérico. Además, deberán especificarse el procedimiento de evaluación y seguimiento para incorporar o mantener a las entidades en el programa.

La universidad adjunta el listado de entidades que participarán en la formación dual y justifica que acreditan las condiciones suficientes para desarrollar las competencias en la experiencia de colaboración previa en escenarios similares, convenientemente evaluada a través de diferentes fórmulas de seguimiento (encuestas de satisfacción, entrevistas a grupos de interés ...).

En las cartas de adhesión proporcionadas se establece que las entidades tienen la infraestructura y los recursos necesarios para llevar a cabo el plan formativo. Además, se afirma la existencia de tutoras/es, instalaciones, contratación, retribuciones y demás características requeridas para integrarse en el itinerario dual. Será objeto de seguimiento el cumplimiento de todo ello.

En todo caso, están previstos sistemas de evaluación, revisión y mejora mediante encuestas a alumnado, personas tutoras de las entidades y profesorado, y mediante la Comisión mixta.

7.2. Deberán incluirse los convenios firmados con las entidades, o en su caso, el modelo tipo que han suscrito todas ellas por separado o a través de una asociación o clúster del que formen parte. En el convenio se especificará el tipo de formación que recibirán los tutores/as de las entidades.

Se aportan modelos tipo de convenios. En dichos convenios tipo se especifica que "El tutor o tutora académica recibirá formación sobre el modelo de formación dual que se desarrollará en la entidad mediante los Cursos o Jornadas de Formación que el centro responsable de la titulación organizará a tal efecto", sin especificarse cuál será esa formación.

9. Sistema de garantía de la calidad

9.1. Se presentará los procedimientos relacionados con; el diseño y planificación de la titulación dual, seguimiento de su implantación y cumplimiento, a través de la medición de la satisfacción y la identificación de necesidades y expectativas, y mejora en función de los resultados anteriores.

La universidad refiere su voluntad de incorporar al actual SGC una Comisión Dual, que se ocupe de garantizar la calidad en todo el itinerario. Se definen indicadores de rendimiento.

Recomendaciones objeto de seguimiento

- Procurar que la carga horaria de la formación en la entidad corresponda con el número de horas previsto según el número de créditos y que haya un equilibrio entre el peso en horas de la formación en la entidad y el de la formación en el aula, de manera que el alumno o alumna pueda adquirir las competencias correspondientes a ambas actividades de forma satisfactoria.

- Modificar los convenios para hacer coincidir los perfiles del tutor o tutora de formación dual con lo indicado en la solicitud.

- Asegurar la representación de los Grados que han obtenido el sello de Formación Dual de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación en la Comisión Mixta Dual.

Compromisos a adquirir objeto de seguimiento

- El presente informe se ha emitido en base a la solicitud del plan de estudios actualmente implantado. Tras la modificación de la memoria verificada y cuando la universidad ponga en marcha el nuevo plan de estudios, se deberá notificar aquellos aspectos a afecten a los criterios establecidos en este protocolo.
- Con el fin de garantizar anualmente que cuenta con entidades suficientes para acoger a todo el alumnado, la universidad deberá anualmente presentar información sobre el número de alumnos o alumnas que acoge cada empresa y esto será objeto de seguimiento.
- Ampliar el listado con entidades e instituciones.
- Aportar, si es el caso, un calendario temporal de incremento de plazas asociadas al itinerario dual.
- Evidenciar que a través de los mecanismos de coordinación horizontal y vertical se va a conseguir una participación activa de las entidades e instituciones participantes en el itinerario Dual, de manera que se asegure la adquisición de competencias asociadas al itinerario que deben alcanzarse gracias a la actividad desarrollada en dichas entidades.
- Explicitar, en futuros informes, si la Comisión Mixta será responsable del mantenimiento y la actualización del procedimiento de Formación Dual dentro del SGIC del centro, y si se encargará de la elección de destinos para el desarrollo de la Formación Dual.
- Aportar, en futuros informes, evidencias de que el alcance definido para la Comisión mixta especificada en el Protocolo de Unibasq permitirá hacer un seguimiento general e individual de la coordinación de las actividades aula vs entidades, de que la frecuencia de reuniones planteada permite reaccionar adecuadamente ante incidencias que puedan surgir y de que las tutoras y los tutores de empresa son suficientemente representativos.
- Garantizar que los criterios de selección establecidos por parte de la entidad se aplicarán de forma objetiva y equitativa.
- Especificar, en futuros informes, los procedimientos que va a seguir el centro para informar públicamente en la web de la titulación sobre todo el proceso dual (calendario, requisitos imprescindibles, entidades, actividades a desarrollar en ellas, criterios de selección, pre-selección por parte de la Facultad, y selección por parte de la entidad, resolución pública y actualizada...).
- Sustituir toda denominación que haga referencia a "prácticas externas" o "prácticas en empresa" por "formación dual" en los demás documentos.
- Publicar y actualizar la información en relación a los criterios de acceso y admisión en la página web.
- Mantener o mejorar el nivel de remuneración que se ha indicado en la solicitud al alumnado que realiza la formación dual.
- Aportar evidencias de las evaluaciones conjuntas universidad-entidad, como por ejemplo un portafolio real de un alumno u alumna.
- Detallar cómo se realizará la evaluación de las competencias, qué métodos de evaluación se utilizarán en la entidad y cómo será la coordinación de universidad-entidad en dicha evaluación.
- Detallar el procedimiento exacto mediante el cual las y los representantes de la universidad y la entidad definirán los objetivos y planificarán el recorrido para el/la alumno/a, de manera que sirva de referencia para garantizar que todas las personas matriculadas en el itinerario desarrollarán las actividades previstas en el plan de estudios en la entidad.
- Aportar como evidencia del plan de formación, la documentación que se utilizará en la formación; la guía con la descripción detallada de los itinerarios formativos duales y el manual que especifica las funciones y tareas que se distribuirá a las y los profesionales (académicos y de la entidad).
- Facilitar más información sobre el perfil de las personas responsables de la tutorización tanto en la Universidad como en la entidad.
- Detallar las y los docentes que exactamente van a impartir las asignaturas que conforman el itinerario dual.
- Aportar información sobre la existencia de tutoras y tutores, instalaciones, contratación, retribuciones y demás

características requeridas para integrarse en el itinerario dual.

- Aportar convenios definitivos firmados donde se recoja la dedicación del tutor o tutora de la entidad al o la estudiante y la formación que recibirán los tutores y las tutoras de las entidades.

- Presentar los indicadores de desempeño y datos, el seguimiento y medición de resultados del itinerario.
